

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, EN LENGUAS INDÍGENAS, TELESECUNDARIA, CÓDIGO BRAILLE Y FORMATO MACROTIPO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO GUILLERMO LEGORRETA MARTÍNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR, MAESTRA MARCELA SANTILLÁN NIETO Y LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INDÍGENA, MAESTRA ROSALINDA MORALES GARZA; LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA CONALITEG", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, JOAQUÍN DIEZ-CANEDO FLORES; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MAESTRO EN DERECHO JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA Y; POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, INGENIERO SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Que para garantizar la gratuidad de la educación que imparte el Estado (federación, estados, Distrito Federal y municipios) establecida en el artículo 3°, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo Federal en colaboración con las entidades federativas destacan la importancia de los materiales educativos como elemento primordial para impartir una educación con cobertura suficiente y calidad adecuada.
- II.- Que la Ley General de Educación en su artículo 12, fracción III, establece como atribución exclusiva de la autoridad educativa federal la de "Elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación".
- III.- Que asimismo la referida Ley en su artículo 19 establece que "será responsabilidad de las autoridades educativas locales realizar una distribución oportuna, completa, amplia y eficiente de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios que la Secretaría les proporcione".

- IV.- Que para mejorar la oportunidad y eficiencia con que se distribuyen los libros de texto gratuitos se contempla, entre otras acciones, un esfuerzo especial conjunto, entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, para hacerlos llegar a todos los alumnos de educación básica del país.

DECLARACIONES

- I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2°, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.



I.2.- Que el Mtro. Guillermo Legorreta Martínez, Titular de la Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de México, suscribe el presente convenio, de conformidad con el Oficio No. SEP/OS/238/2015 de fecha 16 de abril de 2015, expedido por el C. Secretario de Educación Pública.

I.3.- Que para el mejor desarrollo de sus funciones cuenta con las Direcciones Generales de Desarrollo Curricular (DGDC) y de Educación Indígena (DGEI), a las cuales les corresponde, entre otras atribuciones, proponer los contenidos de los libros de texto gratuitos, desarrollar acciones para atender necesidades educativas de los grupos vulnerables, así como proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudios, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación indígena, en términos de lo dispuesto en los artículos 29, fracciones VI y XII, y 30, fracción I de su Reglamento Interior.

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle República de Argentina No. 28, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- De "LA CONALITEG":

II.1.- La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de febrero de 1959 y abrogado el 28 de febrero de 1980. La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1980.

II.2.- Que tiene por objeto, entre otros, la edición, impresión y distribución de los Libros de Texto Gratuitos y toda clase de materiales didácticos similares, así como coadyuvar con "LA SEP" en el diseño de los Libros de Texto Gratuitos y otros materiales didácticos.

II.3.- Que Joaquín Díez-Canedo Flores, en su carácter de Director General, está plenamente facultado para la suscripción de este convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8º fracción IX, de su Decreto de Creación y 11 fracción I, de su Estatuto Orgánico y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, a la fecha de suscripción del presente convenio.

II.4.- Que para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Rafael Checa No. 2, Colonia Huerta del Carmen, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

III.1.- Que el Estado de México, es una entidad libre y soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.



III.2. Que el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de México, así como los secretarios de despacho que intervienen en la firma de este documento, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 65, 77 fracciones XXVIII, XXXVIII y XLVII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 17, 19 fracciones I y VI, 20, 21 fracciones III, VI y XXXII, 29 y 30 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 27 fracciones XVI y XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 1.5, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 1, 2, 5 y 6 fracciones XV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 2, 5, 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

III.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Lerdo Poniente número 300, Primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código 50000, Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.

En mérito de las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales **"LAS PARTES"** realizarán la ejecución del sistema de distribución de los Libros de Texto Gratuitos para Educación Preescolar, Primaria, en Lenguas Indígenas, Telesecundaria, Código Braille y Formato Macrotipo, en lo sucesivo **"Los Materiales"**, a efecto de que los Libros de Texto Gratuitos lleguen a todas y cada una de las escuelas del Estado de México con la debida oportunidad y eficiencia.

SEGUNDA.- **"LA SEP"** por conducto de **"LA CONALITEG"** enviará a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** **"Los Materiales"** que este último solicite para cada ciclo escolar, mismos que constarán en las minutas de asignación que para tal efecto realicen **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LA CONALITEG"** al inicio de cada ciclo escolar.

La Dirección General de Planeación, la DGDC y la DGEI de **"LA SEP"**, en su momento deberán validar las cantidades de los materiales conforme a las matrículas conciliadas y establecidas en las minutas de asignación a que se refieren en el párrafo inmediato anterior, mismas que deberán formar parte integrante del presente convenio.

Al concluir la recepción de **"Los Materiales"** de cada ciclo escolar, en los almacenes de la entidad, **"LA CONALITEG"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** procederán a la firma del acta de entrega recepción correspondiente en la que se incluirán, de ser el caso, **"Los Materiales"** adicionales gestionados de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava, dichas actas una vez formalizadas, formarán parte integral del presente convenio.

TERCERA.- **"LA CONALITEG"** se obliga a entregar **"Los Materiales"** antes de cada inicio del ciclo escolar correspondiente, a efecto de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** disponga del tiempo suficiente para su redistribución.

CUARTA.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a llevar a cabo, al interior de su territorio, un proceso de distribución oportuno, completo, amplio y eficiente de **"Los Materiales"** entregados por **"LA CONALITEG"**, para que los haga llegar a todas las escuelas de la entidad federativa.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designará a un funcionario responsable a nivel estatal que dirija, coordine y supervise el proceso de distribución en lo extenso de su territorio denominado "Responsable Único de Distribución".

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" operará almacenes regionales de ubicación estratégica dentro de su territorio y mantendrá informada a "LA CONALITEG" sobre la capacidad y funcionamiento de cada uno de ellos.

CUADRO DE ALMACENES REGIONALES

No. de Control	Clave	Nombre del Almacén
001	150001	EL CERRILLO
003	150003	TEJUPILCO
004	150004	TONATICO
005	150005	CENTRAL VALLE DE TOLUCA
006	150006	VILLA VICTORIA

Los almacenes regionales establecidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", descritos en la tabla anterior, deberán ser apropiados para resguardar en forma específica "Los Materiales", tanto en lo que concierne a sus espacios, como a sus sistemas de control de inventarios, recepción, almacenaje, seguridad, manejo y redistribución. Para cada uno de los almacenes que se establezcan, existirá un responsable operativo, a quien "LA CONALITEG" hará entrega de "LOS MATERIALES".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encargará de mantener informadas a "LA CONALITEG", a la DGDC y a la DGEI sobre los nombres, cargos y datos de localización, tanto del "Responsable Único de Distribución" como de los responsables operativos de los almacenes.

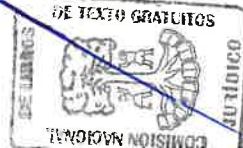
SÉPTIMA.- "LA SEP" por conducto de la DGDC, la DGEI y "LA CONALITEG", elaborará y entregará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con atención al "Responsable Único de Distribución", la pauta de distribución anual correspondiente a "Los Materiales" contenidos en las minutas de asignación celebradas al inicio de cada ciclo escolar, así como los criterios que deberán considerarse en el proceso estatal de distribución.

OCTAVA.- En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" requiera de libros adicionales a las cantidades consignadas en las minutas de asignación celebradas al inicio de cada ciclo escolar, para cubrir las necesidades estatales no previstas, deberá dirigirse:

- Para libros de Preescolar y Primaria a: "LA CONALITEG".
- Para libros en Lenguas Indígenas a: la DGEI y "LA CONALITEG".
- Para libros de Telesecundaria, Código Braille y Formato Macrotipo a: la EGDC y "LA CONALITEG".

Las solicitudes deberán estar sustentadas y deben contar con la validación del área de planeación educativa estatal correspondiente.

NOVENA.- "LA CONALITEG" informará directamente al "Responsable Único de Distribución" y a los responsables operativos de cada uno de los almacenes regionales a que se refiere la



cláusula sexta, el calendario anual de fechas para la llegada de los transportes con "Los Materiales", a fin de tener la posibilidad de tomar las medidas necesarias para asegurar su recepción y almacenamiento, ya que a partir de ese momento "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asume la responsabilidad de conservarlos en buen estado y distribuirlos.

DÉCIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las medidas que estime pertinentes para el cumplimiento cabal del compromiso asumido apoyándose, cuando lo considere conveniente, en los gobiernos municipales, otras dependencias, entidades o empresas a efecto de asegurarse de que todos los alumnos del sistema educativo básico de la entidad cuenten, el primer día de clases, con los Libros de Texto Gratuitos para Educación Preescolar, Primaria, en Lenguas Indígenas, Telesecundaria, Código Braille y Formato Macrotipo según sea el caso.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a mantenerse recíprocamente informadas sobre la ejecución del proceso a que se refiere este convenio y a proponer las medidas que consideren necesarias para la optimización del sistema de distribución objeto del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Al concluir el proceso de distribución al interior de su territorio "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá elaborar un inventario de "Los Materiales" remanentes por título y almacén para cada una de las asignaturas establecidas en las minutas de asignación, los cuales serán considerados por la DGDC, la DGEI y "LA CONALITEG" para la emisión de las respectivas asignaciones del ciclo escolar siguiente. "Los Materiales" deberán ser ordenados y concentrados en un sitio que favorezca su adecuada conservación para su posterior utilización o eventual recuperación por parte de la DGDC, la DGEI y "LA CONALITEG".

DÉCIMA TERCERA.- La vigencia del presente convenio será indefinida e iniciará a partir de la fecha de su firma.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio, mediante aviso por escrito a la otra, notificando con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar sin efectos el presente convenio. En tal caso, "LAS PARTES", tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto para ellas como para terceros, en el entendido de que tomarán las medidas necesarias para que las acciones que se encuentran en curso de ejecución sean concluidas.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad.

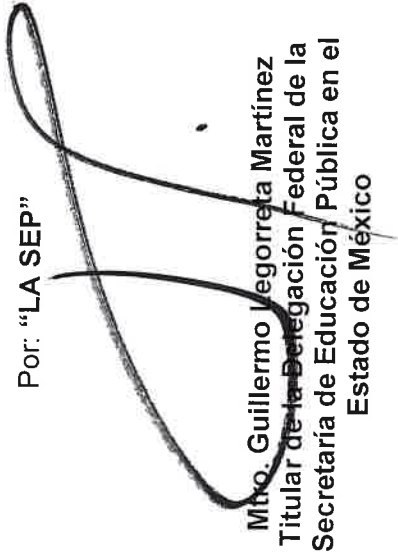
DÉCIMA QUINTA.- Este convenio podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Dichas modificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES".

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre "LAS PARTES", las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente convenio, lo firmar de conformidad por sextuplicado en el Distrito Federal, el día 14 de mayo de 2015.

Por: "LA SEP"



Mtro. Guillermo Jegerreta Martínez
Titular de la Delegación Federal de la
Secretaría de Educación Pública en el
Estado de México

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Dr. en D. Enriquel Ávila Villegas
Gobernador del Estado de México



Mtra. Marcela Santillán Nieto
Directora General de Desarrollo Curricular

M. en D. José Sergio Manzur Quiroga
Secretario General de Gobierno

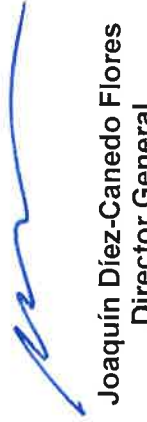


Mtra. Rosalinda Morales Garza
Directora General de Educación Indígena

Ing. Simón Iván Villar Martínez
Secretario de Educación



Por: "LA CONALITEG"



Joaquín Díez-Canedo Flores
Director General

